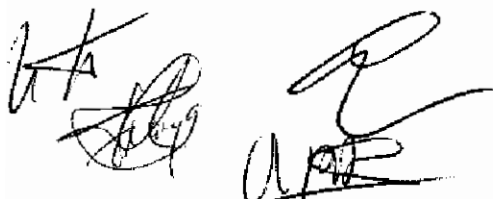


GRUPO DE TRABAJO DE ADAPTACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO A LAS
NECESIDADES DEL MERCADO

COMPENSACIÓN ECONÓMICA FESTIVOS AUTONÓMICOS Y LOCALES

(PARA SU ELEVACIÓN A LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN PERMANENTE)

15 de diciembre de 2005



COMPENSACIÓN ECONÓMICA FIESTAS AUTONÓMICAS Y LOCALES

1. INTRODUCCIÓN

El tema de la búsqueda de una solución específica a la situación que se plantea en determinadas unidades, cuya actividad tiene un ámbito de actuación superior al de la provincia, en relación con el porcentaje de trabajadores de dichas unidades que tienen que trabajar durante los festivos autonómicos y locales, ya fue planteado en el proceso de negociación del convenio colectivo 2003/2005 por parte de la Representación de los Trabajadores.

Igualmente en el acuerdo alcanzado el 12-7-2005 para prorrogar el convenio colectivo 2003/2005 hasta el 31-12-2007, en la modificación de la cláusula 3 del citado convenio se establece que durante la vigencia de la prórroga del convenio se abordarán alternativas de compensación para, entre otros, el concepto de compensación festivos autonómicos y locales.

2. DELIMITACIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN COMPENSACIÓN ADICIONAL FESTIVOS AUTONÓMICOS Y LOCALES

Esta situación se produce fundamentalmente en aquellas unidades, que por razones técnicas y/u organizativas, tienen un ámbito de actuación que excede el de la provincia de la localidad en cuestión, por estar centralizada la actividad a nivel nacional o territorial. Ello conlleva que el día de los festivos autonómicos y locales correspondientes a la residencia laboral de estos trabajadores, tiene que trabajar un número importante de trabajadores del centro (muy superior al que es necesario que trabajen durante los domingos y festivos de ámbito nacional), dado que en el resto de localidades para las que prestan servicio son días laborables.

Durante dichos festivos autonómicos y locales se procura aplicar los desarrollos tecnológicos disponibles, al objeto de que tengan que trabajar el menor número de empleados posible. Aún así, hay algunas unidades en las que el número de empleados que tiene que trabajar algunos de los festivos autonómicos y locales supera significativamente el número de empleados que trabajan regularmente durante los domingos y festivos de ámbito nacional.

La propuesta planteada, limita la percepción de la compensación adicional que se propone a las unidades que tienen que incrementar el número de trabajadores que trabajan durante alguno de los festivos autonómicos y locales, en un porcentaje significativo, al menos en un 50 %, en relación con el número de trabajadores que habitualmente tienen que trabajar en dichas unidades durante los domingos y festivos nacionales, así como en aquellas unidades que de media anual incrementan las guardias en festivos locales y autonómicos en un porcentaje igual o superior al 30 % en relación con el número de trabajadores que habitualmente tienen que trabajar en dichas unidades durante los domingos y festivos nacionales.

Igualmente se aplicará en aquellas unidades en las que, aunque habitualmente no se trabaje durante los domingos y festivos de ámbito nacional, durante algunos festivos locales o autonómicos tenga que trabajar un número importante de trabajadores adscritos a ellas, al menos el 30 % de la plantilla.

Las unidades identificadas en las que actualmente se dan estas circunstancias son las que a continuación se indican, sin perjuicio de la actualización prevista en el punto 5 de este documento:

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

DESPACHO O+M

- ✓ Centro de Despacho O+M Noroeste Vigo
- ✓ Centro de Despacho O+M Valencia
- ✓ Provisión línea de Cliente de Castellón
- ✓ Provisión línea de Cliente de Palma de Mallorca

CSD Negocios Banda Ancha

- ✓ CSD Banda Ancha Bilbao
- ✓ CSD Banda Ancha Valencia
- ✓ CSD Banda Ancha Valladolid

CSD Negocio Tradicional

- ✓ CSD STB II Sevilla
- ✓ CSD Nacional STBI
- ✓ CSD Nacional RDSI
- ✓ Centro CNSI
- ✓ CSD Nacional Centralitas

Centros de Servicios de Red Barcelona

- ✓ Circuitos Barcelona

Centros de Servicios de Red Madrid

- ✓ Centro UGM Madrid

CSD Empresas

- ✓ CSD Aravaca Servicios Corporativos I
- ✓ CSD Aravaca Servicios Corporativos II
- ✓ CSD Barcelona CGIE Circuitos
- ✓ CSD Barcelona CGIE CGS



Supervisión Centro Nacional

- ✓ **Centro Aravaca USC**

Redes Conmutadas, Plataformas y NGN

- ✓ **Centro Nacional de Acceso Inalámbrico**
- ✓ **Sistema 12**
- ✓ **AXE e Internacional**
- ✓ **Centro Plataformas de Servicio**

Red de Transporte

- ✓ **Centro Nacional de Transporte Barcelona**
- ✓ **Centro de Control de Red y Operaciones Madrid**

IP y Banda Ancha. Aravaca

- ✓ **Coordinación Mantenimiento XDSL**
- ✓ **Coordinación Administración Datos y Provisión**
- ✓ **Tránsito**
- ✓ **Servicios**
- ✓ **Acceso**

Jefatura Centro Control Actividad CCA Norte

- ✓ **Centro Control Actividad Norte Coruña**
- ✓ **Centro Control Actividad Norte Vigo**
- ✓ **Centro Control Actividad Norte Bilbao**

Centro Nacional Control de Actividad Barcelona

- ✓ **Despacho I+D**

Centro Distribución Actividad Sur

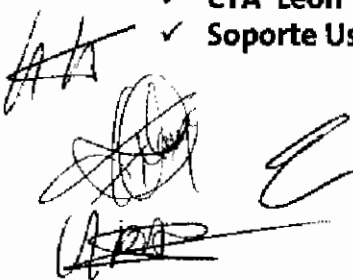
- ✓ **Centro Distribución Actividad Sur Residencial**
- ✓ **Centro Distribución Actividad Sur Empresa**

Planta Externa Sur

- ✓ **Administración de Red de Sevilla**

DIRECCIÓN GENERAL DE OSI

- ✓ **CTA León**
- ✓ **Soporte Usuarios León**



3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA FESTIVOS AUTONÓMICOS Y LOCALES

Al objeto de buscar una solución a esta situación, se propone una compensación adicional para los empleados que trabajen durante los festivos autonómicos (que no sean festivos en todas las Comunidades Autónomas) y festivos locales y estén adscritos a las unidades que cumplen los requisitos establecidos, que son las relacionadas en el punto anterior. Esta compensación se suma a las compensaciones contempladas con carácter general para los empleados que trabajan en sábados, domingos y festivos, que consisten en un día de libranza y la compensación económica correspondiente de "Horas trabajadas en sábados, domingos y festivos".

Esta compensación adicional se concreta en una compensación económica adicional cuya cuantía es de 3,05 € por hora trabajada en festivo autonómico o local.

La presente regulación respeta lo establecido en la Normativa Laboral y Convenios Colectivos respecto a la regulación de Turnos y Trabajos en sábados, domingos y festivos, no suponiendo ninguna modificación salvo en lo específicamente recogido en esta propuesta respecto de la compensación económica adicional para los festivos locales y autonómicos.

4. RATIFICACIÓN Y FECHA DE EFECTIVIDAD DE APLICACIÓN DE ESTE NUEVO CONCEPTO

Esta propuesta de compensación debe ser ratificada por la Comisión de Negociación Permanente. La fecha de efectividad de aplicación de este nuevo concepto que se propone es la de la firma de la prórroga del vigente convenio colectivo, esto es, a partir del 12 de julio de 2005.

5. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTE ACUERDO

En el Grupo de Trabajo de "Adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades del mercado" se realizará un seguimiento de la aplicación de este acuerdo y resolución de la problemática que se pudiera plantear y se revisarán y actualizarán las unidades que en cada momento reúnan los requisitos contemplados en el punto 2.

Madrid, 15 de diciembre de 2005

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS

